



Bruselas, 11 de abril de 2024
(OR. en)

8628/24

**Expediente interinstitucional:
2023/0344(NLE)**

**VISA 49
MIGR 160
RELEX 484
COAFR 136
COMIX 168**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo sobre la suspensión de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con Etiopía – Adopción

1. El 28 de septiembre de 2023, la Comisión presentó una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo sobre la suspensión de determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n.º 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con Etiopía¹.
2. En la reunión del Grupo «Visados» del 23 de octubre de 2023, la Comisión expuso la propuesta y se mantuvo el primer cambio de impresiones al respecto. La propuesta se siguió debatiendo en las reuniones del Grupo «Visados» de los días 16 de noviembre de 2023 y 19 de diciembre de 2023. El 12 de marzo de 2024, el Grupo «Integración, Migración y Expulsión» (Expulsión) debatió sobre la cooperación en materia de readmisión de Etiopía. Posteriormente, el 26 de marzo de 2024, el Grupo «Visados» debatió la propuesta, cuya adopción contó con el apoyo de una amplia mayoría.

¹ 13582/23.

3. De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación. Dado que la presente Decisión desarrolla el acervo de Schengen, Dinamarca decidirá, de conformidad con el artículo 4 de dicho Protocolo, dentro de un plazo de seis meses a partir de que el Consejo haya tomado una medida sobre la presente Decisión, si la incorpora a su Derecho interno.
4. La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo; por lo tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
5. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una próxima sesión, la Decisión de Ejecución de referencia, formalizada por los juristas-lingüistas y recogida en el documento 8312/24.

La Decisión de Ejecución se publicará en el Diario Oficial de conformidad con las normas aplicables.